

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS "**SEFIN**", ASI COMO EL DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE "**SEMADES**", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO EL "**GOBIERNO DEL ESTADO**", POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, SU SINDICO MTRA. MARIA DE LOS ANGELES ARREDONDO TORRES Y SU TESORERO MUNICIPAL EL LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, Y A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el RAMO 16 en su anexo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) disponer para el Gobierno del Estado de Jalisco la cantidad de **\$14'059,500.00 (CATORCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M/N)**, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 para la creación de un vivero para la forestación y reforestación de zonas urbanas y suburbanas de Jalisco.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:

I.1.- Acude a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 36, 38,40, 44, 46, 50 fracciones IV, XIV, XVIII, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 5°, 6° 14, 19 fracción II, 20, 21, 22 fracciones I, II, XXII, 23 fracción I, II, XIV, 30 fracción II, VI, VIII y 31 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción V, 5 fracciones I, II, XVI XXII XXVI XXXI, XXIV, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 7, 9, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XIII y XVII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

I.2.- Según lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 46 para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

I.3.- De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el despacho de los asuntos que competan al Poder

Handwritten signature or mark.

Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

I.4.- La Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que tiene entre sus atribuciones ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Poderes de la Unión, los gobiernos de las demás entidades federativas y los gobiernos municipales, de conformidad con los Artículos 23, fracción I, 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Está representada en este acto por su titular, el C. Víctor Manuel González Romero, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 27 correlacionado con el Artículo 30 fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.5.- De conformidad al artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco, el despacho y resolución de todos los asuntos de las secretarías y dependencias a que se refiere el artículo anterior, corresponderá originalmente a los titulares de las mismas.

I.6.- Mediante el decreto 18500 se creó la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de septiembre del año 2000.

 **I.7.-** Según lo dispone el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, en su artículo 1º, ésta es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo formular la política ambiental e inducir el desarrollo sustentable del Estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad y la prevención y disminución de la contaminación ambiental, así como el desempeño de las atribuciones, facultades y el despacho de los asuntos que expresamente se le encomiendan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales que sean aplicables en la materia.

I.8.- De acuerdo al artículo 3º del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, al frente de la Secretaría habrá un titular, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma.

I.9.- El C. Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, comparece en el presente instrumento como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, según se acredita con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 14 de abril del 2011 dos mil once, con fundamento en los numerales 36 y 50 fracciones X de la Constitución Política del Estado, 7, 19 fracción I y II, 21 y 22 fracciones I y XVIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la misma entidad.

I.10.- Que la Secretaría de Finanzas (SEFIN), es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y que entre sus atribuciones le corresponde intervenir en los convenios o contratos que celebre el gobierno del Estado.

I.11.- Que el C. LE. Martín J. Guadalupe Mendoza López, Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, acorde a lo señalado por el artículo 28, correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 9° fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.12.- Que es de su interés participar en el presente Convenio a fin de coordinar esfuerzos con el objeto de llevar a cabo la creación de un vivero para la forestación y reforestación de zonas urbanas y suburbanas de Jalisco.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política de los Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, a si mismo sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, 53, 64 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. El presente convenio de colaboración, ejecución y partición se realiza con el objeto de ejercer los recursos otorgados por la federación mediante el anexo 36, destinados para la creación de un vivero para la forestación y reforestación de zonas urbanas y suburbanas de Jalisco.

II.3. Que señalan como domicilio convencional la calle Av. Hidalgo #400 Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración, para el proyecto de inversión, en específico para la **Creación de un vivero para la forestación y reforestación de zonas urbanas y suburbanas de Jalisco**, en los términos que se estipulan en el cuerpo de este instrumento jurídico.

Una vez vistas las Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" deberán ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo el proyecto de inversión que a continuación se detalla:

LAE

Concepto	Costo	Aportación Semarnat	Aportación Extra A.C.
1.- Creación de un vivero para la forestación y reforestación de zonas urbanas y suburbanas de Jalisco.	\$14,059,500.00	\$14,059,500.00	
2.- Campaña Anual en medios (prensa, radio y televisión)	\$50,000,000.00		\$50,000,000.00
TOTAL	\$64,059,500.00	\$14,059,500.00	\$50,000,000.00

SEGUNDA.- El costo total determinado por “**LAS PARTES**” para dicho proyecto de inversión arriba señalado, es por la cantidad de **\$64, 059,500.00** (SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M/N).

TERCERA.- “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de Finanzas, una vez que tenga radicado el recurso por parte de la autoridad federal en términos de lo descrito en la tabla antes referida, ministrara oportunamente a la cuenta que para dichos efectos se señale aperturada con motivo del cumplimiento de lo señalado en el Anexo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, los recursos asignados en los montos y tiempos convenidos para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.

Todos los recursos, se radicarán a la cuenta bancaria específica que será aperturada por “**EL MUNICIPIO**”, previo a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esté último determine, informando de ello al “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a aplicar el recurso para lo que fue destinado y presentar ante “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” los documentos y facturas comprobatorias del gasto.

Asimismo, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a ejecutar la obra y/o actividad, apegándose estrictamente al proyecto validado por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, por lo que cualquier modificación que se pretenda realizar al mismo deberá someterse previamente a ésta última para su autorización.

QUINTA.- “**EL MUNICIPIO**” se compromete a presentar mensualmente **INFORMES DE AVANCES FISICO Y FINANCIERO**, a la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, para que ésta a su vez, contando con su validación proceda a remitirlos a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

SEXTA.- “**EL MUNICIPIO**” se compromete a ejercer los recursos en estricto apego a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley General de Contabilidad

Gubernamental, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, Reglamento de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como la demás legislación vigente aplicable y que tenga relación directa o indirecta con los proyectos de referencia.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a:

a) Poner a disposición por conducto de la Secretaría de Finanzas los recursos a **“EL MUNICIPIO”**, en los términos del presente convenio, una vez que el presente instrumento jurídico se encuentre signado por **“LAS PARTES”**.

OCTAVA.- Conviene que el **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Finanzas, retendrá y destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, dependiente de la Secretaría de Función Pública para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con estos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Función Pública. La administración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos, para que del total de estos se restara hasta el uno al millar y la diferencia se aplicara a las acciones que se detallan en los anexos firmados subsecuentemente de este instrumento.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicara lo dispuesto en el 191 de la ley federal de derechos.

NOVENA.- REINTEGRO DE RECURSOS. Los recursos aportados por virtud del presente instrumento, que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, o que se desvíen por **“EL MUNICIPIO”** del objeto materia del presente instrumento, serán devueltos sin mayor trámite a y de no hacerlo se afectaran por el monto correspondiente de las participaciones asignadas al **“EL MUNICIPIO”**.

DECIMA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a ejercer eficazmente los recursos asignados en el presente ejercicio de conformidad al proyecto propuesto, a presentar la justificación así como el finiquito correspondiente ante la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable a más tardar el 30 treinta de Septiembre del 2012, para que a su vez se esté en posibilidad de remitir ante la autoridad federal el correspondiente cierre financiero con anterioridad al día 31 de diciembre del 2012.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día 30 treinta de Septiembre de 2012.

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA SUSPENSIVA.- Para efectos de que el presente convenio tenga plena validez y alcance legal, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a cumplimentar, en caso de

resultar necesario, la autorización de las obligaciones que asume ante las autoridades y organismos que resulte procedente.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

Para efecto del párrafo anterior, “LAS PARTES” convienen en facultar a un representante común por cada una de ellas a efecto de suscribir dichos instrumentos; por su parte “EL GOBIERNO DEL ESTADO” nombra para tal caso al Lic. Jesús Ernesto Naranjo Castellanos, Director General de Protección Ambiental, por parte de “EL MUNICIPIO” se nombra a Maria Magdalena Ruiz Mejía Secretaria de Medio Ambiente y ecología, respectivamente.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO. Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro de esta ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44100.

“EL MUNICIPIO”, La Presidencia Municipal ubicada en la calle, Av. Hidalgo #400 Entre las calles Pedro Loza y Alcalde Zona Centro. Guadalajara, Jalisco, México.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por 3 triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los días 23 del mes de Julio del año 2012, dos mil doce.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

C. DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

POR EL MUNICIPIO

C. FRANCISCO DE JESUS AYÓN LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MTRA. MARIA DE LOS ANGELES ARREDONDO TORRES
SINDICO MUNICIPAL

RAMU

LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE
TESORERO MUNICIPAL


LIC. JOSE DE JESUS SANCHEZ AGUILERA
DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL


GABRIELA DE ANDA ENRIQUE
DIRECTORA DE LO JURIDICO
CONSULTIVO.

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado, El Municipio y "GUADALAJARA BOSQUE URBANO, A.C." (EXTRA. A.C) celebrado el día 23 de Julio del año 2012 dos mil doce.

